

DR. JUAN CARLOS ARIZAGA G.,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de febrero de 1995 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION;

QUE el señor Franklin Hecht Katz, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Carlos Gallegos Domínguez ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. IJ.DJDL.95.197 de 22 de febrero de 1995, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía "PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS COMPAÑIA LIMITADA" EN LIQUIDACION; b) La prórroga de plazo de duración; c) El aumento de capital por S/.8'500.000 con lo cual asciende a S/.10'000.000 dividido en 10.000 participaciones de S/.1.000 cada una; y, d) La reforma y codificación de estatutos constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador señor Franklin Hecht Katz.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de amplia circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

JCA

"PAPADERIA Y CALLETERIA ARENAS COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito anote al margen de la escritura pública de 2 de marzo de 1974 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital, reformar y edificar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

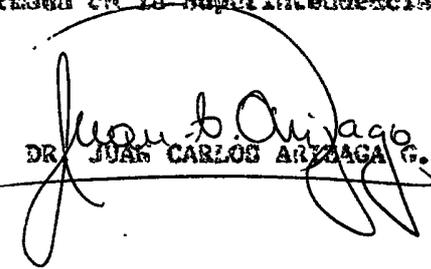
ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

20/03/74

DR. JUAN CARLOS ARZAGA G.



REP/STV
EXP. 11953.74

875
126

23 marzo 74

